

- Secretaría de Defensa Nacional
- Sociedad de Industrias.

Artículo 8º— Los Ministerios y Organismos acreditados a sus representantes ante el Ministerio de Industria, Turismo e Integración en un plazo no mayor de quince días calendario de publicado el presente decreto supremo.

La CONCIDE se instalará dentro de los cinco días subsiguientes a la designación de sus integrantes.

Artículo 3º— La CONCIDE dispondrá de un plazo máximo de treinta días calendario para proponer su reglamento interno, que será aprobado por resolución suprema refrendada por el Ministro de Industria Turismo e Integración.

Artículo 10º— El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Industria, Turismo e Integración; el Ministro de Economía, Finanzas y Comercio; el Ministro de Guerra; el Ministro de Marina, el Ministro de Aeronáutica y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro de Guerra.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Aeronáutica.

JOSE CARVAJAL PAREJA, Ministro de Marina.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

EXONERAN DEL REQUISITO DE CONCURSO LA CONTRATACION DE UNA FIRMA PARA EJECUCION DEL PROYECTO ESPECIAL: "OBRA MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA"

DECRETO SUPREMO Nº 070—82—ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial: Obra Museo Nacional de Antropología y Arqueología requiere, entre otros, contratar la elaboración del Proyecto de Ingeniería y Diseño de Iluminación;

Que, la firma alemana Lichtdesign Ingenieurgesellschaft m.b.h., cuenta con reconocido prestigio internacional en la elaboración de Proyectos de Ingeniería y Diseño de Iluminación para museos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030—82—ITI/TUR, de fecha 25 de Junio de 1982, se declaró en estado de emergencia al Museo Nacional de Antropología y Arqueología;

De conformidad con el inciso b) del artículo 30º de la Ley 23350, artículo 1º del Decreto Supremo Nº 030—82—ITI/TUR y Decreto Supremo Nº 070—70—EF del 12 de Mayo de 1970;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º. — Exonérese del requisito de Concurso de Méritos, la contratación de la firma Lichtdesign Ingenieurgesellschaft m.b.h., para la elaboración del Proyecto de Ingeniería y Diseño de Iluminación para el Proyecto Especial: "Obra Museo Nacional de Antropología y Arqueología", por un monto de \$ 34.900.00 (Treinticuatro mil novecientos Dólares Americanos), más los gastos derivados de pasajes y viáticos.

Artículo 2º. — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración y de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JUSTICIA

NOMBRAN VOCALES TITULARES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA — TUMBES

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 290—82—JUS**

Lima, 16 de diciembre de 1982

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio Nº 811-81-CNM de fecha 10 de diciembre de 1982, comunica que ha formulado ternas para el Nombramiento de Vocales de la Corte Superior de Justicia de Piura-Tumbes;

Que compete al Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, elegir entre los candidatos propuestos a los Vocales de la Corte Superior de Justicia de Piura-Tumbes; De conformidad con lo dispuesto por el artículo